



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, octubre veintidós de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2019 01119 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	LUIS FERNANDO ARIAS BOTERO
Demandado	ASESORES JURIDICOS E INMOBILIARIOS REMATES Y CESIONES S.A.S.
Asunto	No se toma nota de embargo de remanentes

La solicitud de embargo remanentes de los bienes que se le llegaren a desembargar a la demandada ASESORES JURIDICOS E INMOBILIARIOS, REMATES Y CESIONES S.A.S., comunicada mediante oficio No. 743 de marzo 12 de 2020, por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, al Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad de Medellín y quien posteriormente remitió el oficio a este Despacho por conocer del proceso en el que se pretende la medida cautelar, la misma no es procedente, toda vez que los remanentes de la sociedad demandada ya se encuentran embargados por cuenta del Juzgado 14 Civil Municipal de Medellín, dentro del Proceso Ejecutivo, instaurado por ALBA LUCIA GONZALEZ, con radicado No. 050014003014 2020-00125 00. En consecuencia, ofíciase al mencionado Juzgado informando la razón por la cual no se toma nota del embargo de remanentes comunicado.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO